

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00032-00

Examinada la demanda, se advierte que el despacho no tiene competencia objetiva y funcional para conocerla, pues la sumatoria de sus pretensiones es inferior a la mayor cuantía, la cual corresponde al equivalente de 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes para la presentación de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1. Rechazar la demanda por falta de competencia.
2. Remitirla a la oficina de reparto, para que la asigne entre los jueces civiles municipales de Bogotá, D.C.

Oficiese a reparto para que se surta la compensación correspondiente.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Ramā Judicial del Poder Pūblico
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifia por Estado

No. 009 Fecha 16 FEB 2021

El Secretario(a),

